



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA



CIRCULAR

Para : Vicerrectoría Académica.

Con copia a: Rectoría, Consejo Superior Universitario, Fiscalía General, Defensoría de los Derechos Universitarios, Secretaría General, Auditoría Interna, Comisión de Legislación-AGU, Secretaría de Asuntos Académicos. Facultades: Juntas Directivas y Administraciones Académicas.

De : Lic. César Alfredo Arias Hernández – Secretario de la AGU.

Asunto: Transcripción de Acuerdo No. 055/2015-2017 (IX).

Fecha : Jueves 26 de enero de 2017.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a ustedes el Acuerdo No.055/2015-2017 (IX), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes dos de septiembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

IX. Para conocer y resolver: Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, El ingreso permanencia y egreso de los estudiantes se regulará conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.
- II. Que mediante el Acuerdo no. 106/2011-2013 (V) de la sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil trece, la Asamblea General Universitaria emitió el Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo 400, publicado el viernes 5 de julio de 2013.
- III. Que debido a la problemática que ha generado en las diferentes Facultades, los cambios de carreras solicitados por los estudiantes que no están conformes en la carrera ya matriculados, y a efecto de resolverles la situación académica en que se encuentran y pueden ingresar a una nueva carrera, la cual deberá ser resuelta por la junta Directiva bajo las condiciones que se incorporan en la presente reforma.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 19 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 42 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Emitir la siguiente reforma al REGLAMENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

TITULO VIII
CAMBIOS DE CARRERA, TRASLADO DE FACULTAD Y EQUIVALENCIAS

2.../

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA



CAPITULO I
TRÁMITE Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE CARRERA

Art.1. Reformar el Artículo 157, como se detalla a continuación:

Artículo 157. Todo estudiante para tener derecho al cambio de carrera debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber estado matriculado como mínimo durante un año académico e inscrito Unidades de Aprendizaje al menos durante un ciclo académico.
- 2) Tener aprobado al menos el 20 por ciento del total de las Unidades de Aprendizaje inscritas desde su ingreso.
- 3) No poseer unidades de aprendizaje reprobadas en última matrícula, que sean obligatorias en la carrera solicitada o que resultaren equivalentes de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio; y
- 4) No tener pendiente el cumplimiento de sanción disciplinaria.

El cambio de carrera no podrá ser concedido a ningún estudiante que lo solicite para el mismo año de su ingreso.

Art. 2. La reforma al presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario
Asamblea General Universitaria



Se adjunta foto copia del Publicado en el Diario Oficial número 203, Tomo No.413 de fecha 01 de noviembre de 2016.

Notifíquese.



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 413

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

NUMERO 203

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 798.- Se autoriza la ampliación del plazo requerido por Comisión Especial de Antejucio, contra el embajador José Atilio Benítez Parada.	4	Acuerdo No. 15-0796.- Se autoriza a la Universidad de El Salvador impartir Planes de Estudio.	13
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdos Nos. 15-1090, 15-1204, 15-1205, 15-1206, 15-1300, 15-1415, 15-1416 y 15-1418.- Reconocimiento de estudios académicos.	14-17
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Juventud Unida de Lourdes Colón y Acuerdo Ejecutivo No. 196, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	4-10	Acuerdo No. 190.- Se nombra al Doctor José Amílcar Osorio Romero, como Miembro del Consejo Académico de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios".	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Acuerdos Nos. 191 y 192.- Transferencias dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la situación de Reserva.	18
RAMO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdo No. 884.- Se otorgan los beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Agroecológica "La Milpa de Chiltiupán", de Responsabilidad Limitada.	11	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 1367.- Se autoriza a la sociedad Onelink, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se amplíen sus instalaciones autorizadas como Centro de Servicios.	12-13	Acuerdo No. 935-D.- Se autoriza a la Licenciada Karla Nohemy Roque Guzmán, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	18

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Acuerdo No. 043/2015-2017 (VIII).- Se aprueban Aranceles por nuevos ensayos en empaques y materiales de empaque en materia por servicios que presta el Centro para el Desarrollo de la Industria del Empaque y Embalaje en Centroamérica y Panamá, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador..... 19-20

Acuerdos Nos. 046/2015-2017 (V.1) y 046/2015-2017 (V.2).- Interpretación Auténtica relacionada con los Reglamentos Generales del "Sistema de Estudios de Posgrado" y "Sistema de Escalafón del Personal" de la Universidad de El Salvador, respectivamente..... 20-22

Acuerdo No. 055/2015-2017 (IX).- Reforma Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador..... 22-23

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios a favor de los municipios de Santa Cruz Michapa y Jayaque..... 24-27

Decretos Nos. 2, 3 y 6.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios de los municipios de Jayaque y La Libertad..... 28-32

Estatutos de la Asociación Comunal de Iglesias Evangélicas del municipio de El Tránsito y Acuerdo No. 17, emitido por la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 33-37

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Herencia Yacente 38

Pág.

Pág.

Marca de Producto y Servicios 38

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 38

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 39-48

Aceptación de Herencia 48-56

Título de Propiedad 56-57

Título Supletorio 58-59

Título de Dominio 59-60

Nombre Comercial 60

Señal de Publicidad Comercial 60-61

Convocatorias 61

Subasta Pública 61-62

Reposición de Certificados 62

Disolución y Liquidación de Sociedades 63

- V. Que conocido que fue el dictamen número 4 de la Comisión de Legislación 2015-2017 y dada la ambigüedad que generan los conceptos de "exoneración" y "exención", se vuelve necesario para su aplicación, interpretar auténticamente las disposiciones antes citadas.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en el dictamen número 4 de la Comisión de Legislación 2015-2017 y de conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 19 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y 5 de su Reglamento General, por 47 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención ACUERDA:

Emitir la siguiente INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA sobre si el término "exención" citado en el Artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del personal de la Universidad de El Salvador, se puede considerar como una beca:

Art. 1.- Interpretese auténticamente el artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador de la siguiente manera:

La exención del pago de matrícula y cuotas de escolaridad no es una beca sino un derecho que es conferido al trabajador de la UES.

Con respecto al término de "exención" se deberá entender como una prestación de ley, a la cual tiene derecho el trabajador de la UES como privilegio, por sus servicios prestados a la Universidad, de la liberación del cumplimiento de pago de matrícula y cuotas de escolaridad cuando realiza estudios de pre-grado y posgrado dentro de la UES.

Art. 2.- La anterior interpretación auténtica se entenderá incorporada al texto del artículo 8 numeral 19) literal f) del reglamento general del Sistema de Escalafón del personal de la Universidad de El Salvador.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Ing. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO,
PRESIDENTE.

Br. JHONNY XAVIER BONILLA CHAVARRÍA,
VICEPRESIDENTE.

Lic. CÉSAR ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ,
SECRETARIO.

Lídda. JOSEFINA SIBRIÁN DE RODRÍGUEZ,
PRIMER VOCAL.

Br. CARLOS ALBERTO BUENDÍA RIVAS,
SEGUNDO VOCAL.

(Registro No. F019188)

Acuerdo No. 055/2015-2017 (IX)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes se regulará conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.
- II. Que mediante el Acuerdo no. 106/2011-2013 (V) de la sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil trece, la Asamblea General Universitaria emitió el Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo 400, publicado el viernes 5 de julio de 2013.

- III. Que debido a la problemática que ha generado en las diferentes Facultades, los cambios de carreras solicitados por los estudiantes que no están conformes en la carrera ya matriculados, y a efecto de resolverles la situación académica en que se encuentran y pueden ingresar a una nueva carrera, la cual deberá ser resuelta por la Junta Directiva bajo las condiciones que se incorporan en la presente reforma.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 19 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 42 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones ACUERDA:

Emitir la siguiente reforma al **REGLAMENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

TÍTULO VIII

CAMBIOS DE CARRERA, TRASLADO DE FACULTAD Y EQUIVALENCIAS

CAPÍTULO I

TRÁMITE Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE CARRERA

Art.1. Reformar el Artículo 157, como se detalla a continuación:

Artículo 157. Todo estudiante para tener derecho al cambio de carrera debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber estado matriculado como mínimo durante un año académico e inscrito Unidades de Aprendizaje al menos durante un ciclo académico.
- 2) Tener aprobado al menos el 20 por ciento del total de las Unidades de Aprendizaje inscritas desde su ingreso.
- 3) No poseer unidades de aprendizaje reprobadas en última matrícula, que sean obligatorias en la carrera solicitada o que resultaren equivalentes de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio; y
- 4) No tener pendiente el cumplimiento de sanción disciplinaria.

El cambio de carrera no podrá ser concedido a ningún estudiante que lo solicite para el mismo año de su ingreso.

Art. 2. La reforma al presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
Ciudad Universitaria, San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Ing. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO,
PRESIDENTE.

Br. JHONNY XAVIER BONILLA CHAVARRÍA,
VICEPRESIDENTE.

Lic. CÉSAR ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ,
SECRETARIO.

Licda. JOSEFINA SIBRIÁN DE RODRÍGUEZ,
PRIMER VOCAL.

Br. CARLOS ALBERTO BUENDÍA RIVAS,
SEGUNDO VOCAL.